



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 0013/2015

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No.**MD6-08461** se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC-N° 000927** del 25 de octubre de 2013, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN NÚMERO. VSC-N° 000927

25 de Octubre de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. MD6-08461 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la **AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. MD6-08461** al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, con Nit: 9003030242, otorgada desde la inscripción en el Registro Minero es decir del 29 de Julio de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2.011, para la explotación de un yacimiento de 11.000 M3 clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, destinados al **“RECONSTRUCCION PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INSTRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PLAN 2500. VIAS CHARALA -LA CANTERA, LA CANTERA – EL ENCINO, OIBA –GUADALUPE, TRONCAL ALBANIA-LA LLANA, TRONCAL-PUERTO PARRA, CUROS–MALAGA, LA BELLEZA- JESUS MARIA**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de Sucre, Departamento de Santander, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al Representante Legal y/o apoderado del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **MD6-08461**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, beneficiaria de la Autorización Temporal No. **MD6-08461**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por

concepto de pago de las regalías causadas por la explotación del mineral objeto de la Autorización Temporal la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$620.180) por concepto de regalías del III trimestre de 2011 y SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ para el IV trimestre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico concepto técnico GTRB No. 259 de Julio 30 de 2013.

Parágrafo 1.- La suma adeudada por concepto de pago de regalías, deberá cancelarse en la Cuenta Ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, beneficiaria de la Autorización Temporal No. **MD6-08461**, en el término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación del presente proveído presente el acto administrativo, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el auto PARB No.367 de fecha 15 de Agosto de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme éste pronunciamiento, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la anotación de lo dispuesto en el artículo primero de este proveído, de conformidad con lo establecido en el Art. 334 de la Ley 685 del 2001. Igualmente procédase a desanotar el área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase el presenta acto administrativo, una vez ejecutoriado y en firme a la Oficina Asesora Jurídica para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriado y en firme este pronunciamiento, remítase copia a la CAS y a la Alcaldía Municipal SUCRE, departamento de SANTANDER, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al que el Representante Legal y/o apoderado del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, de no ser posible precédase a través de edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO.-Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente No **MD6-08461**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtró: Juan P Mafía M
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 0013/2015

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- No. 000927 del 25 de octubre de 2013** proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se fija el presente edicto hoy **viernes (20) de FEBRERO, de 2015 siendo las 8:00 a.m.** en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día viernes veintisiete (27) de FEBRERO de 2015, siendo las 5:00 p.m.,** con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.



EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro Barriga -Abogado contratista
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo